

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanar de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en la ciudad de Barcelona, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

El Excmo. Sr. Caballerizo Mayor de SS. MM. dice á esta Presidencia, con fecha de ayer, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De la casa de Su Majestad la Reina Doña Isabel, me han dirigido esta tarde el telegrama siguiente:

«Según médicos, hay esta mañana una ligera mejoría en el estado de S. M.»

Lo que de orden de Su Majestad participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á Vuecencia muchos años. Palacio 7 de Abril de 1904.—El Marqués de la Mina.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

#### Diputación Provincial

Sesión de 3 de Noviembre de 1903

En la villa y corte de Madrid, á 3 de Noviembre de 1903. Reunidos los señores Diputados bajo la Presidencia del Sr. D. Justino Bernad, fué abierta la sesión á las cinco de la tarde, y leído el acta de la anterior, á petición de varios Sres. Diputados se verificó votación nominal para su aprobación, dando el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:  
Amfrola, Benito Moreno, Cárdenas, Cembrano, Cortina, Fernández Arriola, Pérez Magnán (Secretario) y Presidente.

Total, 8.  
Señores que dijeron no:  
Sánchez.

El Sr. Presidente expuso que los se-

ñores Marqués de Ibarra, Buendía, Rincón y Fernández Morales habían excusado su asistencia á la sesión por ocupaciones de carácter urgente, y no habiendo número suficiente de señores Diputados para deliberar, levantó la sesión, señalando como orden del día para la próxima la misma fijada para la de hoy, extendiéndose la presente acta que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios Sr. Pérez Magnán y Cembrano (Secretario interino), que certifica.—V.º B.º—El Presidente, J. Bernad.—Los Secretarios, Angel Pérez Magnán y Felipe Montoya.

#### Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 30 de Marzo contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 10 de Mayo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario para el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta setenta y cinco céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de seis mil ochocientos noventa y ochopesetas setenta y cinco céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro va-

lor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 5 de Abril de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en el Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

489.—825.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 30 de Marzo contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 10 de Mayo á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carne de vaca y carnero que se considera necesario para el Hospital provincial hasta el 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta setenta y cinco céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de nueve mil novecientos cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí, ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 5 de Abril de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en el Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones... al precio de... (expresado en letra) .. el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

489.—834.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción, instalación y pintura de una verja de cerramiento en el monumento erigido á D. José Salamanca en el cruce de las calles de Lista y Velázquez, bajo el tipo de 6.879'81 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 343'99 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 687'98 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 30 de Abril de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa número 5, bajo la presidencia del Excm. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en el art. 13 del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Marzo de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...»)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción, instalación y pintura de una verja de cerramiento en el monumento erigido á D. José Salamanca, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

487.—783.

En cumplimiento á decreto del Excm. Sr. Alcalde y de conformidad con lo propuesto por la Comisión 3.ª, se anuncia concurso público por término de ocho días, que empezarán á correr y contarse desde esta fecha hasta el día 11 del corriente, ambos inclusive, para la adquisición de 170 pantalones de lona con destino al personal de Bomberos de villa.

El modelo y clase de la citada prenda estará de manifiesto en el Negociado 3.º de esta Secretaría todos los días hábiles de nueve á doce de la mañana.

Los que deseen tomar parte en la licitación presentarán las proposiciones en el Registro general de esta Secretaría dentro de los días antes indicados y hora de once á una de la mañana, suscritas en papel de la clase 11.ª y acompañadas de la correspondiente carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del total importe por el que se comprometen á verificar el suministro de las mencionadas prendas, entendiéndose que las proposiciones que se presenten, y que no habrán de exceder de la cantidad de 1.500 pesetas por el total de las prendas, serán examinados por la Comisión 3.ª, la que se reserva el derecho de proponer la aceptación de la que resulte más beneficiosa ó desecharlas todas si ninguna fuera admisible.

Madrid 2 de Abril de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

486.—777.

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Juan Cantalapiedra proyecta instalar un motor de gas pobre de 11 caballos de fuerza en la casa número 40 de la calle de Lagasca.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 30 de Marzo de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

486.—778.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que doña Gregoria López proyecta establecer un taller de cerrajería en la casa núm. 4 de la calle del Oso.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 30 de Marzo de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

486.—779.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ramón Fortuny proyecta instalar un motor eléctrico de 45 caballos de fuerza en la casa núm. 6 duplicado de la calle de Santa Engracia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 30 de Marzo de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

486.—780.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Nicolás Moya proyecta instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la casa núm. 6 de la calle de Garcilaso.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 30 de Marzo de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

486.—781.

#### Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso

D. Adolfo Suárez de Figueroa, Teniente Alcalde de este distrito.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los mozos Angel Freire Bouza, hijo de Angel y de Josefa; Eduardo Palacio Fernández de Córdoba, hijo de Atanasio y de María, y Joaquín Bonet Herrero, hijo de Joaquín y de Aurelia, números 59, 323 y 303 del sorteo, respectivamente, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados con arreglo á la Ley, se ha instruido á cada uno de éstos el oportuno expediente de prófugo, según se determina en los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reemplazos.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza á repetidos mozos para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Excm. Comisión mixta, apercibi-

dos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio nacional, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Las señas de dichos mozos son: el primero, pelo castaño obscuro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color bueno, barba naciente, boca regular y frente idem; las del segundo, pelo castaño obscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba naciente, boca regular, frente idem, y las del tercero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno y frente regular.

Madrid 29 de Marzo de 1904.—El Teniente de Alcalde, Adolfo Suárez de Figueroa.

487.—787.

#### Arganda

D. Juan Calleja García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Arganda.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en vista de las diligencias practicadas en los respectivos expedientes por falta de presentación al acto de declaración, de soldados de los mozos Saturnino Herranz Mejía y Aurelio Talavera Calero números 32 y 22 del alistamiento y 16 y 25 del sorteo para el reemplazo del presente año, les ha declarado prófugos para todos los efectos legales, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca y captura y conducción á la capital.

En su consecuencia, ruego á las Autoridades y Guardia civil se sirvan proceder á la busca y captura de los indichos prófugos, y realizada ésta sean conducidos con las seguridades convenientes á disposición de mi Autoridad, así como ruego á las personas que tengan conocimiento de la actual residencia de aquellos prófugos se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía.

Arganda á 30 de Marzo de 1904.—Juan Calleja.

487.—790.

#### Cabanillas de la Sierra

D. Vicente de Guzmán Saavedra, Alcalde constitucional de esta villa de Cabanillas de la Sierra.

Hago saber: Que por D. Nicanor Castaño Arguero, presbítero y cura ecónomo de esta parroquia, se ha acordado á este Ayuntamiento en solicitud de que se le conceda gratuitamente una parcela de terreno sobrante en vía pública en esta villa y su calle del Egido, lindante por los cuatro puntos cardinales, Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, con vías públicas, á cuya pretensión se ha accedido por aquél, con el fin de construir un edificio urbano que sirva para caso curato, de ocupar una extensión de 220 metros cuadrados, habiendo sido tasado el terreno por peritos nombrados al efecto en 25 pesetas.

Con este motivo, se hace pública la pretensión por término de veinte días, por el alguna persona estima que debe reclamar, no atendiendo ninguna después de transcurrido dicho plazo.

Cabanillas de la Sierra 22 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Vicente de Guzmán.—El Secretario, José Santos Pinilla.

482.—698.

#### Daganzo

Por terminación del contrato y no haberse convenido con el que hoy desempeña la plaza, se halla vacante la de M...

dico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 999 pesetas por la asistencia á 80 familias pobres, y 61 pesetas por la asistencia á los enfermos del hospital y Guardia civil de este puesto, con más las iguales de unos 99 vecinos pudientes, que ascenderán próximamente á 1.500 pesetas.

La población dista 10 kilómetros de Alcalá de Henares y 25 de Madrid, á cuyo punto hay coche diario de ida y vuelta.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde aquel en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el presente anuncio.

Daganzo 26 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Timoteo Alcobendas.

482.—699.

#### Ribas y Vacía Madrid

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en tiempo oportuno á las formaciones de los apéndices á los amillaramientos que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución por rústica, colonia y pecuaria y el de edificios y solares para el año próximo de 1905, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas presenten las relaciones de altas ó bajas hasta el día 30 de Abril próximo, debidamente reintegradas y con los justificantes debidos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Ribas y Vacía Madrid 24 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Cleto Cascajero.—Por su mandato, José Urosas.

482.—710.

#### Robregordo

En la noche del 19 de los corrientes ha desaparecido de una finca titulada «Canaleja», término de esta villa, un burro de las señas que abajo se consignan, de la propiedad del vecino de esta villa Miguel Martín Arribas, el cual se supone haya sido robado, por lo cual se ruega á todas las Autoridades procedan á la busca de dicha caballería, y en caso de ser habida ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para que pueda ser recogida por su dueño.

#### Señas del burro

Pelo blanco acenizado, de unas cinco cuartas de altura poco más ó menos, edad cerrado, sobre unos diez y seis años, sin caspar.

Robregordo 23 de Marzo de 1904.—El Alcalde, P. O., Doroteo González.

482.—700.

#### Serranillos

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo año de 1905, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza podrá presentar la oportuna relación de alta ó baja hasta el día 30 de Abril próximo, reintegrada en forma y acompañada de los documentos legales, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Serranillos 25 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

482.—706.

#### Valdeolmos

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del próximo año de 1905, se hace preciso que los terratenientes en el mismo que

hayan sufrido variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Municipio, durante todo el mes de Abril, las oportunas relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y reintegradas; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las reclamaciones que se hagan y les parará el perjuicio correspondiente.

Valdeolmos 24 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Aniceto Aguado.

482.—707.

#### Venturada

Con el fin de que en su día pueda este Ayuntamiento y Junta pericial formar el apéndice al amillaramiento, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten por duplicado relaciones de altas y bajas, y reintegradas con su sello móvil de 10 céntimos, acompañándose á las mismas los títulos de propiedad por donde se acredite haber pagado los derechos á la Hacienda, hasta el día 30 de Abril próximo, no admitiéndose las que se presenten con posterioridad al mismo.

Venturada 24 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

482.—709.

#### Villalbilla

No habiendo comparecido el mozo José María Gómez Macián, hijo de Desiderio y de Josefa, núm. 3 del sorteo de este año, al acto y clasificación de soldados, al que fué citado en forma legal, se ha instruido expediente con sujeción á lo dispuesto en los artículos 105 y siguientes de la Ley de Reemplazos, y por sus resultados esta Corporación le ha declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi autoridad para ser remitido á disposición de la Comisión mixta. Y por lo que afecta al servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Villalbilla 26 de Marzo de 1904.—El Alcalde Presidente, Antonio Canella.

484.—746.

#### Villamanrique de Tajo

El día 3 del próximo mes de Abril, de las doce á las catorce, se celebrará en esta Sala capitular la subasta de Consumos á venta exclusiva para el ejercicio actual, de conformidad en un todo al pliego de condiciones que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta quedare sin efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el domingo 10 del mismo mes, según dispone el art. 297 de la vigente ley del Ramo; y si también quedase sin efecto por la propia causa, se celebrará una tercera y última el 17, de conformidad á lo previsto en el art. 298.

Villamanrique de Tajo 21 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Frigidiano Torrijos.

482.—702.

### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Cédulas personales

Las Oficinas recaudadoras de cédulas personales del distrito de Palacio de esta corte quedan instaladas desde hoy en la calle de los Mártires de Alcalá, núm. 3, principal derecha.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFI-

CIAL para conocimiento de los contribuyentes á quienes corresponda.

Madrid 23 de Marzo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

483.—735.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

#### Contribución industrial, accidental, utilidades y carruajes

##### Primer trimestre de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona segunda y que resultan incluidos en la relación que obra en esta Oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad con lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 7 de Abril de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

490.—842.

#### Contribución industrial accidental y utilidades

##### Año de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en las relaciones que quedan en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad con lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 30 de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

486.—769.

### Consejo de Estado

#### TRIBUNAL de lo Contencioso administrativo

##### SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

D. Manuel Cao Rey, contra acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de 27 de Julio de 1903, sobre defraudación de la contribución industrial por bailes públicos dados por la Sociedad «Unión del Comercio», de esta corte.

Diputación provincial de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 17 de Noviembre de 1903, recaída en expediente promovido por D. Pedro Niembro, sobre fianza y prórroga de arriendo de la Plaza de Toros.

Señores «Sbardi, Osuna y Compañía»,

contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Diciembre de 1903, sobre conversión de dos certificaciones al 5 por 100 consolidado.

D. Narciso Sentenach Cabañas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Enero de 1904, sobre formación de Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia de las Bellas Artes en la suprimida Escuela de Diplomática.

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Diciembre de 1903, sobre restablecimiento del cargo de Inspector de primera enseñanza en Madrid.

D. Narciso Sentenach Cabañas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 28 de Enero de 1904, sobre concurso libre entre Catedráticos de la Cátedra de Historia de las Bellas Artes de la Universidad Central.

D. Luis de Navas Quintairo, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Marina en 9 de Noviembre de 1903, sobre cesión al Ministerio de la Guerra de todo el material de Artillería sin aplicación á la Marina.

Dña María del Carmen Corrente y López, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 19 de Noviembre de 1903, sobre derecho á pensión.

D. Vicente Chico Aguado, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 29 de Enero de 1904, sobre abono de años de servicios prestados por el interesado en el Cuerpo de vigilancia.

D. José de Castro Fulido, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 2 de Diciembre de 1903, sobre antigüedad en el Escalafón de Catedráticos de Universidad.

Diputación provincial de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Noviembre de 1903, sobre nombramiento de aspirantes á Oficial de la clase de segundos á favor de D. José Entrambasaguas.

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Diciembre de 1903, sobre pago de multas impuestas á la Compañía de Tranvías de Estaciones y Mercados en Julio de 1900.

D. Domingo Moreno Olivares, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 27 de Enero de 1904, sobre ampliación de plazas para el ingreso en el Cuerpo de Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles.

D. José Molina Candelero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 1.º de Diciembre de 1903, sobre nombramiento de Secretario de Sala de la Audiencia de Granada á favor de D. Luis Valverde Márquez.

Dña Matilde Barri García, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 16 de Julio de 1903, sobre derecho á pensión de orfandad.

Dña Cornelia Adelaida Santalis, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Diciembre de 1903, sobre rehabilitación de pensión de orfandad.

D. José Burgatela Caballero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 3 de Diciembre de 1903, sobre nombramiento de un oficial de Artillería para acompañar á los obreros pensionados por el Estado en sus estudios por el extranjero.

D. Salvador Torres Cartas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 19 de Febrero de 1904, por la que se le exigen ciertas condiciones para su clasificación y ascenso á Inspector de segunda clase.

D. Román Martín Bernal, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 27 de Diciembre de 1903, por el que se le declara excluido del Escalafón de funcionarios cesantes de dicho Ministerio.

D. Francisco Serrano Ramos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Diciembre de 1903, sobre concurso para provisión de destinos de la plantilla central de Sanidad, creada en los actuales presupuestos.

D. Francisco de Paula Vigil y Barreras, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 17 de Diciembre de 1903, sobre pago de cupones de bonos del Tesoro presentados en la Dirección de la Deuda.

D. Eustasio González Ajenjo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 3 de Octubre de 1903, que denegó al demandante los beneficios de la Ley de 11 de Abril de 1900 como primer Teniente de movilizados que fué de Cuba.

Ayuntamiento de Fuencarral, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Diciembre de 1903, sobre beneficios de la Ley de moratorias de 16 de Abril de 1895.

D. Manuel Martínez Chauló, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Marzo de 1904, sobre separación del interesado del Cuerpo de Correos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 21 de Marzo de 1904.—El Secretario, J. González Tamayo.  
477.—692.

## Providencias judiciales

### Tribunal provincial de lo contencioso administrativo

#### MADRID

El Procurador D. José Martínez de Carvajal y Atienza, en nombre y con poder, bastantado en forma, de D. Antonio Carrasco y Solera, como marido y legal representante de su esposa doña Agustina Juzgado, ha interpuesto, en escrito fecha 17 de Marzo último, recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Delegado de Hacienda de esta provincia en 15 de Febrero anterior, por el que desestimando la reclamación económico-administrativa interpuesta por el D. Antonio Carrasco, se sirvió confirmar lo resuelto por la Administración, en el sentido de que la doña Agustina debe tributar como modista con arreglo á la tarifa 1.ª, clase 5.ª, número 6.º, dándola de baja en la tarifa 4.ª, clase 7.ª, epígrafe 89 en que estaba matriculada.

Y por mandato expreso del Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 63 de la Ley sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosa, publico este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 4 de Abril de 1904.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.  
486.—775.

### Audiencias provinciales

#### MADRID

Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta corte, seguida contra Benito Erice Salvador por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 21 del actual, señalando el día 21 del mes de Abril, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite por medio de edictos á las testigos Estanisláa Gómez Mingo y Asunción Martín Gómez, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 30 de Marzo de 1904.—El Oficial de Sala, José Almira.  
488.—818.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Francisco Javier Fernández Alonso, de estado casado, de sesenta y tres años de edad, bibliotecario, que habitaba calle del Divino Pastor, número veinticinco, natural de San Pedro de Latarce, de la diócesis de Valladolid, hijo de D. Angel y de doña Fermína, habiéndose presentado á reclamar su herencia su esposa doña Rosaura Vicente Rodríguez y la hermana de aquél, doña María del Carmen, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid cinco de Abril de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.—Es copia: El Escribano, Antonio Aguilar.  
108.—P.

#### CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte en expediente promovido por doña Braulia Lozano y Ponco contra su esposo don Juan Rubio y Patiño, sobre depósito de su persona y alimentos provisionales, se cita al D. Juan Rubio, cuyo domicilio se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 18 de Abril próximo, á las dos de su tarde, que es el señalado para que tenga lugar el depósito; bajo apercibimiento de que se practicarán las diligencias necesarias aunque no concorra.

Madrid 29 de Marzo de 1904.—V.º B.º —Beneyto.—El Escribano, Rafael Valdívieso.  
488.—819.

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte en el juicio ordinario de mayor

cuantía promovido por la Superiora general de las Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor, representada por el Procurador D. Luis Soto, sobre rectificación de la inscripción de defunción de Sor Mariana Jiménez y Jimeno, Profesora que fué de aquella institución y fallecida en esta corte el día 8 de Enero de 1900, se confiere traslado de la demanda á sus parientes, cuyo paradero se ignora, ó á las personas á quienes interese mostrarse parte en este juicio, á cuyo efecto se las emplaza para que en el término de nueve días improrrogables, que se contarán desde la inserción de la presente cédula en los periódicos oficiales, comparezcan en forma á personarse en el expresado juicio, á cuyo efecto se hallan los antecedentes necesarios y á su disposición en la Escribanía del infrascrito, y apercibidos que, de no comparecer en el plazo señalado, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 28 de Marzo de 1904.—V.º B.º —Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Pedro S. Covisa.  
485.—757.

#### BRIHUEGA

Para cumplir lo mandado por el señor D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy y autos instados por el Procurador D. Pedro Mariasoa, en nombre de Juana Mojón Antón, domiciliada en Cañizar, sobre que se haga saber al vecino de Madrid don Luis Gómez de Pedro, cuyo domicilio se ignora, que diga si está conforme con que la pobreza decretada á favor de la Juana para litigar con el Luis sobre ejecución de contrato, valga para exigir del mismo documentos y entablar menor cuantía, se requiera al Luis López de Pedro que dentro de ocho días comparezca ante este partido á manifestar si está conforme que la pobreza anterior se utilice en el nuevo asunto; bajo apercibimiento que, de transcurrir dicho plazo sin verificarlo, se procederá á lo que haya lugar.

Dada en Brihuega á 23 de Marzo de 1904.—Remigio Machicado.  
485.—761.

#### GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de una burra parda oscura, pequeña, de nueve años, herrada de las extremidades delanteras, fina de cabos, bastante andarina, un poco izquierda de las manos para andar, sin hierro ni señal alguna; una albarda común forrada con un medio saco con las iniciales J. B., núm. 4, teniendo por cubierta otro saco con iguales iniciales; una cabezada de correa con rastrillo de dos piezas y rama de cáñamo un poco grueso, y dos gallinas y un gallo, que la noche del 28 al 29 de Marzo próximo pasado fueron sustraídas de la casa de Enrique Montero Cotarelo en el pueblo de Móstoles, y en caso de ser hallados lo pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo en averiguación del autor ó autores de tal hecho.

Dado en Getafe á 2 de Abril de 1904.—Aquilino Muñiz.—El Actuario, Licenciado Francisco Guillén.—Es copia: Guillén.  
490.—838.

### REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Juan Leyva y Chavarri, Juez de instrucción interino del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Hago saber: Que para pago de costas y demás responsabilidades en causa criminal contra Santiago Lázaro y otros por falso testimonio, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación las siguientes fincas:

1.ª Una viña en término de las Rosas al sitio de Panalejo, de caber seis fanegas, que linda al Saliente y Poniente D. Vicente Bravo, Mediodía huerto de Santiago Lázaro, y Poniente Segundo Lázaro Sánchez, tasada en 3.500 pesetas.

2.ª Una tierra destinada á huerto, de caber una fanega, de primera clase, en el mismo término y sitio que la anterior, que linda á Saliente monte de El Pardo Mediodía Miguel de la Carrera y herederos de Vicente Bravo Martín, Poniente y Norte viña de Santiago Lázaro, tasada en 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 30 de Abril próximo, á las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta, y que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de aquél, careciendo las fincas de título de propiedad.

Dado en San Lorenzo de El Escorial á 30 de Marzo de 1904.—Juan Leyva.—El Escribano, Gonzalo Moreno.  
485.—758.

### UNIÓN INDUSTRIAL

Se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará en el domicilio social, á las cuatro de la tarde, quince días después de la publicación de este anuncio, para tratar del aumento de capital con emisión de acciones, crear obligaciones ó acordar otro medio que se juzgue conveniente para el mayor desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, así como también de la reforma de los artículos treinta y dos, treinta y cinco, cuarenta y dos y cuarenta y tres, referentes al número de votos para tomar acuerdos, y el treinta y nueve de los Estatutos.

Madrid siete de Abril de mil novecientos cuatro.—Per el Secretario, A. Lozano.  
107.—P.

### GUARDIA CIVIL

#### Comandancia de provincia

D. Luis Marinas y Sanchiz, primer Teniente de la Guardia civil con destino en el primer tercio y Comandancia de Madrid.

Hago saber: Que hallándose instruyendo, de orden superior, expediente para efectuar el cambio de la Casa Cuartel que actualmente ocupa la fuerza de este Instituto que compone el puesto de la villa de Guadarrama en esta provincia, invito á las Corporaciones y particulares de la citada villa, como asimismo á los residentes en cualquier pueblo ó colonia que comprenda los límites de referido puesto, á que ofrezcan gratuitamente alguna casa ó edificio que puedan ser habitados para la nueva Casa Cuartel que se busca, con arreglo á las condiciones que por espacio de tres meses, á contar desde esta fecha, estarán expuestas en la que en la actualidad ocupa la fuerza de este referido Instituto destacada en Guadarrama.

Y para que conste y surta sus efectos, explico el presente en Villalba á los dos días del mes de Abril de 1904.—Luis Marinas Sanchiz.  
490.—840.

Escuela Tipográfica del Hospicio